

La política tributaria de MORENA en los estados

MORENA's Tax Policy in the Mexican States

José Said Sánchez Martínez*

 <https://orcid.org/0000-0003-4887-0817>

El Colegio de Jalisco, México

saidcoljal@gmail.com

Resumen: Estudios previos han demostrado el efecto de la ideología de los gobiernos en las decisiones que toman. En materia tributaria, la izquierda recauda más que la derecha. Sin embargo, se ha investigado poco sobre los mecanismos que conectan ambas variables. En este contexto, el objetivo del presente trabajo es determinar cuáles son los mecanismos que utilizan los gobiernos estatales de MORENA. La hipótesis establece que estos son: el número de impuestos estimados, la creación de nuevos tributos y/o el aumento de las tasas. Para ponerla a prueba, se realiza un análisis documental basado en las leyes de ingresos y en las reformas a las leyes de Hacienda y, posteriormente, se examinan algunos casos. Los resultados sugieren que los tres mecanismos se utilizan en diferente grado.

Palabras clave: ideología de izquierda; gobiernos estatales; política tributaria; MORENA; México.

* Doctor en Ciencia Social por el Colegio de México. Líneas de investigación: economía política, federalismo fiscal, relación ejecutivo-legislativo, políticas públicas. Agradezco a los dictaminadores las observaciones y comentarios, así como el trabajo editorial de la revista. Los errores son mi responsabilidad.

CÓMO CITAR: Sánchez Martínez, J. S. (2026). La política tributaria de MORENA en los estados. *Secuencia* (126), e2666. <https://doi.org/10.18234/secuencia.126.2666>



Esta obra está protegida bajo una Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial 4.0 Internacional.

Abstract: Previous studies have demonstrated the effect of government ideology on government decisions. In tax matters, the left collects more revenue than the right. However, little research has examined the mechanisms linking the two variables. In this context, the objective of this paper is to determine which mechanisms are used by Morena state governments. The hypothesis establishes that these include the number of projected taxes, the creation of new taxes, and/or increases in tax rates. To test this, a documentary analysis is conducted based on revenue laws and reforms to public finance laws; subsequently, some cases are examined. The results suggest that the three mechanisms are used to different degrees.

Keywords: left-wing ideology; state governments; tax policy; MORENA; Mexico.

Recibido: 9 de marzo de 2026 Aceptado: 10 de junio de 2026

Publicado: 28 de agosto de 2026

INTRODUCCIÓN

En diciembre de 2014, el Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) logró su registro como partido político nacional. De acuerdo con algunos análisis, se trata de un partido con ideología de izquierda (Bolívar, 2021; Johansson, 2018). Tan sólo cuatro años después de su creación, en 2018 obtuvo la presidencia mexicana y sus primeras gubernaturas. Su expansión ha sido tan contundente que para 2026 ya gobierna 23 de los 32 estados, incluyendo la capital del país.¹

De acuerdo con la literatura, la distinción entre una ideología de izquierda y una de derecha es la postura que toman frente al tema de la desigualdad. Para la izquierda es un asunto vital que hay que combatir, mientras que para la derecha no es así. Por supuesto, hay otros temas concretos para distinguirlas. Por ejemplo, la izquierda defiende el papel del Estado en

¹ Se excluye al estado de San Luis Potosí, ya que el gobierno lo obtuvo la alianza Partido Verde Ecologista de México-Partido del Trabajo. Cabe decir que algunos reportes lo incluyen entre los gobiernos morenistas.

la esfera social y económica. En contraste, la derecha prefiere un Estado limitado, en donde el sector privado tiene primacía. Sin duda, estas posturas tienen implicaciones por el lado de los ingresos, ya que, si estos no aumentan, difícilmente se puede expandir el gasto público.

¿Cómo han actuado los gobiernos morenistas? En el ámbito federal, ha sido evidente el aumento del gasto público. Sin embargo, ¿qué ha ocurrido por el lado de la recaudación? La administración de López Obrador (2018-2024) no llevó a cabo una reforma tributaria importante. En el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 se expresó: “No habrá incrementos de impuestos en términos reales”, pero la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) “combatirá con rigor la evasión fiscal —que es, a fin de cuentas, una modalidad de corrupción— y se abstendrá de conceder exenciones, créditos y otros beneficios” (*Diario Oficial de la Federación*, 2019, p. 15).

En la siguiente administración morenista, ahora a cargo de Claudia Sheinbaum Pardo (2024-2030), el PND 2025-2030 se mantuvo en la misma línea que la administración anterior: “La prioridad es mantener una recaudación progresiva, evitando el incremento de impuestos o la creación de nuevas cargas fiscales para la ciudadanía. Por ello, se dará continuidad a la fiscalización contra la evasión y el contrabando, fortaleciendo la inteligencia fiscal y la coordinación con gobiernos locales para garantizar el pago oportuno de impuestos” (*Diario Oficial de la Federación*, 2025, p. 23). No obstante, a finales del primer año de su gestión, la presidenta mandó una propuesta al Congreso para aumentar los impuestos especiales sobre bebidas azucaradas, tabaco, videojuegos y casas de apuestas, la cual se aprobó.

Pese a la ausencia de reformas contundentes en materia impositiva, llama la atención el aumento de la recaudación. Por ejemplo, de acuerdo con datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), mientras que en 2015 el Estado mexicano recaudó 15.4% respecto al producto interno bruto (PIB), en 2019 fue de 15.9% y para 2024 subió a 18.3%, es decir, más de dos puntos porcentuales respecto al PIB (OCDE, 2026). De hecho, es la primera vez que se alcanza semejante cifra. Lamentablemente, el país sigue estando por debajo de otras economías similares como Argentina y Brasil, e incluso por debajo del promedio de América Latina.

Varios estudios han demostrado que la ideología de los gobiernos tiene una incidencia en las decisiones que toman. En el caso de la política tributaria, en una investigación previa se demostró que en México los gobiernos estatales con ideología de izquierda recaudan en promedio más impues-

tos que aquellos con ideología de derecha (Sánchez, 2025). Sin embargo, el siguiente paso es dar cuenta de los mecanismos causales que conectan ambas variables. Es decir, ¿cómo los gobiernos de izquierda logran ese aumento en la recaudación? La hipótesis es que los mecanismos utilizados son el número de impuestos estimados, la creación de impuestos y/o el aumento en las tasas de cobro.

Para poner a prueba la hipótesis, se hace un análisis documental de las reformas tributarias de los estados gobernados por MORENA. Primero se hace una comparación entre el número de impuestos fijados en las leyes de ingresos antes de la llegada de dicho partido y el número vigente para 2026. Posteriormente, con base en nueve casos, se analizan las reformas a las leyes de la SHCP para identificar el proceso de creación de nuevos impuestos y/o el aumento de las tasas.

El artículo se integra por tres secciones. En la primera, se expone la parte conceptual y los hallazgos de las investigaciones previas sobre los efectos de la ideología en las decisiones de los gobiernos. En la segunda, se presentan los resultados de la comparación entre los impuestos con el gobierno morenista y el gobierno anterior. También se hace una revisión de nueve casos para dar cuenta del proceso de creación de nuevos impuestos y/o el aumento de las tasas. Finalmente, se cierra con las conclusiones.

LA IDEOLOGÍA PARTIDISTA Y SUS EFECTOS: UN PANORAMA²

En su dimensión política, la ideología es el conjunto de pensamientos con un patrón recurrente; es seguida por grupos relevantes; compete por la formulación de políticas públicas, y busca justificar las bases de una comunidad política (Freeden, 2003).

Por supuesto, los partidos políticos tienen sus propias visiones del mundo, su propia ideología. Para distinguirlas, una de las clasificaciones más usadas es el esquema izquierda-derecha. Bobbio (2014) es el punto de partida para esta distinción. Él considera que uno de los aspectos centrales para sepa-

² Esta sección se basa en Sánchez (2025). Para una revisión más amplia y detallada de los estudios previos y hallazgos, véase el capítulo uno.

rar estas dos categorías es la postura que toman respecto a la desigualdad: para la izquierda es una cuestión fundamental, para la derecha no.

Evidentemente, hay otros temas más concretos que permiten diferenciarlas. De acuerdo con diversos análisis, la izquierda da prioridad al papel del Estado sobre el mercado, lo que implica la primacía de la igualdad económica y social, la regulación del mercado, la planeación social, el uso de impuestos progresivos, un mayor gasto social, la expansión de los servicios públicos, la defensa de los derechos laborales, la planificación económica, entre otros. Con la derecha ocurre lo contrario: existe una inclinación por el mercado, lo que implica la privatización del sector público, la disciplina presupuestaria, la liberalización del mercado, la desregulación, el recorte a los impuestos, la protección de la libertad, especialmente económica, entre otros aspectos (Jahn, 2011, 2023; Knutsen, 1998).

Pero, ¿vale la pena ocuparse de la ideología de los gobiernos? A lo largo del tiempo, el concepto de ideología y sus principales categorías han sido objeto de críticas recurrentes. En la década de 1950, por ejemplo, se abrió un debate en torno al llamado *fin de las ideologías*. En aquel entonces, Daniel Bell subrayó la existencia de un consenso en el mundo occidental sobre temas como la economía mixta, el Estado de bienestar y el pluralismo político (Bell, 1964). Tiempo después, con el fin de la guerra fría, Francis Fukuyama (1989) sostuvo que estábamos frente al *fin de la historia*, es decir, la culminación de la evolución ideológica de la humanidad.

Actualmente, no resulta extraño encontrar posiciones críticas de la noción de ideología. Un ejemplo es lo expresado por un centro de investigación (*think tank*): “La historia reciente muestra que los proyectos económicos y políticos sostenidos en ideología, control o hegemonías partidistas terminan siendo frágiles” (México Evalúa, 2025). La afirmación parece asumir que la definición de los problemas públicos y su solución son un asunto exclusivamente técnico, ajeno a los marcos interpretativos que condicionan la forma en que se entiende y explica la sociedad.

Si bien la globalización y la apertura de los mercados pueden reducir el margen de maniobra de los gobiernos, se ha demostrado que estos cuentan con la capacidad para establecer políticas conforme a sus preferencias ideológicas, en mayor o menor medida (Boix, 1998; Haggard y Kaufman, 2008). Contrario a lo que algunos críticos han señalado, las posturas de los partidos de izquierda y derecha siguen vigentes. Incluso, se ha documentado un resurgimiento después de la crisis económica de 2008 (Jahn, 2023). Pero más allá

de las preferencias que manifiesta cada ideología, lo importante es determinar si tiene alguna incidencia sobre la toma de decisiones.

Hibbs elaboró uno de los primeros estudios que se encargaron del asunto de manera empírica. Con datos de doce países en el periodo 1945-1969, demostró que los gobiernos de izquierda registraron bajos niveles de desempleo y una alta inflación, mientras que los gobiernos de derecha presentaron una inflación baja con un desempleo alto (Hibbs, 1977). Algo similar detectó Cameron (1978), quien mostró que entre 1960 y 1975, los gobiernos de izquierda tuvieron mayores niveles de ingresos tributarios que los gobiernos de derecha.

Los estudios realizados en las primeras décadas del siglo XXI también confirman los efectos de la ideología, aunque en algunos temas el debate persiste. Por ejemplo, con datos del periodo 1995-2015 para 16 países de la OCDE, se halló que la ideología incide sobre diferentes categorías del gasto público. En específico, la izquierda gasta más en educación y medioambiente que la derecha (Herwartz y Theilen, 2021). En el caso del gasto en salud, con base en datos del periodo 1970-2016 para 34 países de la OCDE, se observó que antes de la crisis de 2008, los gobiernos de izquierda presentaron un mayor gasto que los de derecha. Sin embargo, después de la crisis el efecto no se mantuvo (Bellido et al., 2018).

Otro estudio, con información del periodo 1980-2015 para 21 países de la OCDE, determinó que los gobiernos de izquierda presentaron un mayor gasto social y una menor desregulación de los mercados en comparación con los de la derecha (Schmitt y Zohlnhöfer, 2017). Finalmente, se ha investigado si la influencia persiste pese a la mayor apertura de los mercados, de los déficits presupuestales o de la creación de instituciones supranacionales. La revisión de 21 países de la OCDE en el periodo 1980-2008, confirma que la izquierda ejerce un mayor gasto social que la derecha, aunque la diferencia se ha debilitado a lo largo del tiempo.

El análisis no se reduce a los países desarrollados, también ha incorporado a los de América Latina (Biglaiser, 2016; Borges, 2018, 2022; Brooks, 2015; Cornia, 2010; Hart, 2010; Huber et al., 2008; Pribble et al., 2009; Segura-Ubiergo, 2007; Stein y Caro, 2013; Sugiyama, 2011; Torrico, 2017a, 2021a). Una de las investigaciones, con información de 18 países en el periodo 1970-2007, encontró que la izquierda redujo la pobreza y la desigualdad. Otros estudios, como los de Torrico (2017b, 2021b), confirmaron lo anterior. En la misma línea, a partir de datos de once países de la región, se demostró que

cuando la izquierda gana las elecciones de forma contundente y cuenta con la mayoría en el Congreso, existe una menor probabilidad de implementar políticas promercado, como las privatizaciones o la liberalización de los mercados (Biglaiser, 2016).

En la cuestión tributaria, Stein y Caro (2013) reportan que con los gobiernos de izquierda los ingresos tributarios totales y los impuestos sobre la renta aumentaron en comparación con otros gobiernos. Sólo en el caso del impuesto al valor agregado y en seguridad social no hubo diferencias. Sin embargo, Hart (2010) descubrió lo contrario: los gobiernos de izquierda redujeron los ingresos impositivos, mientras que los de derecha los aumentaron.

Sumado a lo anterior, están las investigaciones a nivel subnacional (Beland y Oloomi, 2016; Dye, 1984; Ferreira y Gyourko, 2009; Fredriksson et al., 2013; Garand, 1988; Joshi, 2015; Reed, 2006; Sáez y Sinha, 2009; Sakurai y Menezes, 2010; Vampa, 2017). Por ejemplo, en Estados Unidos se detectó que los gobiernos demócratas presentaron un mayor gasto de bienestar en comparación con los republicanos (Dye, 1984). En contraste, otros trabajos no registraron efectos (Ferreira y Gyourko, 2009; Garand, 1988; Joshi, 2015).

En México, existen algunos estudios que indagan los efectos de la ideología a nivel estatal (Armesto, 2021; Benton y Smith, 2014, 2017; Ingram, 2013; Sánchez, 2023). En el caso de los estados, Ingram encontró que con los gobiernos del Partido de la Revolución Democrática (PRD) y del Partido Acción Nacional (PAN) el gasto judicial fue mayor en comparación con el del Partido Revolucionario Institucional (PRI). Armesto (2021) encontró que los estados con gobiernos y congresos panistas presentaron un mayor gasto en inversión pública, mientras que los gobiernos y congresos perredistas registraron un mayor gasto en salarios. También en este rubro, Sánchez (2023) halló que el gasto con los gobiernos de izquierda fue mayor en transferencias, subsidios y otras ayudas, así como en educación y salud.

Respecto a la recaudación, en un estudio previo identificamos que, en el periodo 2001-2022, los gobiernos estatales de izquierda recaudaron, en promedio, más impuestos que los gobiernos de derecha. Igualmente, por medio del estudio de tres casos (Baja California, Baja California Sur y Puebla), se indagó la presencia de algunos mecanismos causales como la creación de impuestos y/o el aumento de la tasas (Sánchez, 2025).

En suma, como se pudo observar, la mayoría de los estudios se concentra en determinar si existe una relación entre la ideología y diversas políticas, entre ellas el gasto y el ingreso. Lamentablemente, el análisis de los mecanis-

mos causales que permite esa conexión sigue siendo escaso. En la siguiente sección se estudian tales mecanismos para reducir este vacío.

LOS MECANISMOS TRIBUTARIOS DE LOS GOBIERNOS ESTATALES MORENISTAS

Existen diversas formas para aumentar la recaudación, pero hay dos que son evidentes: crear nuevos impuestos y/o aumentar las tasas. Sin embargo, lo anterior de poco sirve si el gobierno no establece una recaudación estimada en sus leyes de ingresos. Por ejemplo, un estado puede tener los impuestos A, B y C, pero sólo fijar ingresos a dos de ellos. Por lo tanto, un mejor indicador es considerar el número de impuestos con recaudación estimada en las leyes de ingresos, documento normativo que fija los recursos que se obtendrán durante un año fiscal determinado.

Por lo tanto, la hipótesis es que la conexión entre la ideología y la recaudación se da por medio de tres mecanismos: el número de impuestos estimados, la creación de nuevos tributos y/o el aumento de las tasas. Para identificar su presencia, se hizo una revisión documental de las leyes de ingresos y de las enmiendas a las leyes de Hacienda de los 22 gobiernos morenistas.³

Respecto al número de impuestos estimados, se hace una comparación entre la última Ley de Ingresos del gobierno previo a la llegada de MORENA, y la Ley de Ingresos del gobierno morenista actual (2026). Se consideran los impuestos que tienen un ingreso estimado, es decir, si tienen cero pesos no se incluyen en el conteo.

En el cuadro 1 se expone la información respectiva. En la segunda columna se registra la cantidad de impuestos de la última Ley de Ingresos, el año fiscal y el gobierno respectivo. En la última columna se indica el número de impuestos de la Ley de Ingresos de 2026 del actual gobierno morenista.

Se distinguen tres grupos: estados con aumentos en el número de impuestos (grupo A), estados sin cambios (grupo B), y estados con reducciones (grupo C). En el primero, en el cual existen diferencias importantes, hay doce casos. Por ejemplo, en Guerrero, el último gobierno priista fijó siete impuestos para la Ley de Ingresos de 2021; y para el año fiscal 2026 se esta-

³ Se excluyó a Hidalgo porque el formato de sus leyes de ingresos no permite contabilizar con exactitud el número de impuestos.

Cuadro 1. Número de impuestos recaudados en las leyes de ingresos

<i>Estado</i>	<i>Impuestos en año inicial</i>	<i>2026</i>
<i>Grupo A: aumentos</i>		
Baja California	10 (2019, PAN-PRD)	13
Ciudad de México	7 (2018, PRD)	10
Chiapas	6 (2018, PVEM)	8
Guerrero	7 (2021, PRI)	13
Morelos	8 (2018, PRD)	12
Oaxaca	10 (2022, PRI)	11
Puebla	2 (2019, PAN)	5
Quintana Roo	10 (2022, PAN-PRD)	11
Tamaulipas	6 (2022, PAN)	8
Colíma	6 (2021, PRI)	7
Yucatán	13 (2024, PAN)	14
Estado de México	8 (2023, PRI)	10
<i>Grupo B: sin cambios</i>		
Baja California Sur	6 (2021*, PAN)	6
Campeche	8 (2021, PRI)	8
Sinaloa	9 (2021, PRI)	9
Tlaxcala	8 (2021, PRI)	8
Veracruz	6 (2018, PAN-PRD)	6
Sonora	12 (2021, PRI)	12
Tabasco	7 (2019, PRD)	7
<i>Grupo C: reducciones</i>		
Michoacán	8 (2021, PRD)	7
Nayarit	10 (2021, PAN-PRD)	8
Zacatecas	11 (2021, PRI)	10

* La Ley de Ingresos para 2021 fue vetada por el gobernador, por lo que se aplicó la de 2020.

Fuente: elaboración propia con base en las leyes de ingresos de los estados.

blecieron trece. En Puebla, en 2019, la última administración panista tuvo sólo dos impuestos, y para 2026 la cifra llegó a cinco. En otros estados como Oaxaca, Quintana Roo y Colima, sólo se añadió un impuesto.

En el grupo B hay siete casos, y el estado con la menor cantidad de impuestos es Veracruz, con seis; mientras que Sonora presenta el mayor número, con doce. Por último, en el grupo C hay sólo tres casos: Michoacán, Nayarit y Zacatecas.

Lo anterior indica que la mayoría de los gobiernos morenistas ha optado por aumentar el número de impuestos con ingresos estimados. ¿Pero qué ocurre con los otros dos mecanismos? Y, sobre todo, ¿los grupos B y C los han utilizado? Para dar respuesta, analizaremos tres casos de cada grupo. Esta selección se basó en la disponibilidad de la información.

Grupo A: Guerrero, Morelos y Tamaulipas

En Guerrero, en el último año del gobierno priista, la Ley de Ingresos de 2021 fijó siete impuestos. Con la llegada de Evelyn Salgado del partido MORENA (2021-2027), para 2024 el número subió a ocho, en 2024 a nueve, y en 2026 la cantidad fue de trece. Uno de los primeros cambios se hizo a finales del año 2023, ya que se estableció de forma separada en la Ley de Hacienda la tasa tributaria para los servicios de hospedaje vía plataformas digitales, así como el aumento de 3 a 4% (Gobierno del Estado de Guerrero, 2023a). Asimismo, se incorporó el impuesto cedular de las personas físicas a las personas morales con actividades de casas de empeño, con una tasa de 5%, y se activó el impuesto sobre funciones notariales con una tasa de 5%, que había estado suspendido desde 1999 (Gobierno del Estado de Guerrero, 2023b).

Lo anterior fue sólo el comienzo. En 2024, de acuerdo con la iniciativa del gobierno, la tasa del impuesto de nómina era de las más bajas del país, por lo que se propuso ampliarla del 2 al 3%. Por otro lado, aumentaron las tasas del impuesto al hospedaje en su modalidad clásica del 3 al 4% y en su modalidad de plataforma digital del 4 al 5% (Gobierno del Estado de Guerrero, 2024).

Recientemente, en 2025, el gobierno planteó “ampliar nuestra regulación en materia de impuestos ambientales que no buscan tener un carácter recaudatorio sino centrarse en la restauración ambiental, y que una de las posibilidades es canalizar lo recaudado por esa contribución para la res-

tauración de los manglares, y atender los impactos ambientales negativos” (Gobierno del Estado de Guerrero, 2025a, p. 8). En este sentido, el Congreso aprobó la creación del impuesto para la restauración ambiental por la extracción de materiales (Gobierno del Estado de Guerrero, 2025a). En el cuadro 2 se sintetizan los impuestos fijados en las leyes de 2021 y 2026.

En Morelos, el último gobierno perredista estableció ocho impuestos en la Ley de Ingresos para 2018. La llegada del primer gobierno morenista, a cargo de Cuauhtémoc Blanco (2018-2024), no implicó cambios sustantivos en los impuestos. Cabe decir que, debido al aumento del gasto público y con la finalidad de mantener un balance presupuestario, en 2023 Blanco intentó aumentar la tasa del impuesto de nómina del 2 al 4%, pero el Congreso no lo aprobó (Gobierno del Estado de Morelos, 2023).

En las elecciones de 2024, MORENA mantuvo la gubernatura, ahora con Margarita González Saravia (2024-2030). A diferencia de la gestión anterior, aquí se aplicaron cambios de inmediato. Uno de los principales fue la creación del impuesto a la tenencia. Como se sabe, desde la derogación de la tenencia federal, Morelos fue uno de los pocos que hasta entonces no había incorporado este impuesto en su Ley de Hacienda. Al respecto, la iniciativa reconoció la práctica de los habitantes de otras entidades vecinas para registrar sus automóviles en Morelos: “se ha detectado en el Registro Estatal de Vehículos y Automotores del Estado de Morelos, la inscripción de vehículos de lujo, sin que realmente tengan su domicilio en el territorio del Estado de Morelos, lo que se ha convertido en una práctica cotidiana de elusión fiscal del impuesto para estos contribuyentes” (Gobierno del Estado de Morelos, 2024, p. 35). Igualmente, se añadieron el impuesto a la venta final de bebidas con contenido alcohólico y el impuesto por la emisión de gases a la atmósfera.

Respecto a las tasas tributarias, se incluyó una tasa de 3.75% para los servicios de hospedaje vía plataformas digitales. En el caso del impuesto de nómina, la iniciativa argumentó que desde 2006 la tasa de 2% no había sido modificada, por lo que era necesario incrementarla a 3% para solventar los diversos compromisos de gasto del gobierno, pero sólo se logró elevarla a 2.5% (Gobierno del Estado de Morelos, 2024).

El siguiente año el gobierno insistió nuevamente en aumentar la tasa del impuesto de nómina a 4.25%, pero sólo se aprobó a 3%. En cuanto a los nuevos impuestos, en 2025 se incorporaron dos cedulares: por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles y por la enajenación de bienes inmuebles (Gobierno del estado de Morelos, 2025a).

Cuadro 2. Guerrero: impuestos establecidos en las leyes de ingresos, 2021 y 2026

Ley de Ingresos 2021

Diversiones, espectáculos públicos y juegos permitidos.
Loterías, rifas, sorteos y apuestas permitidas.
Tenencia.
Instrumentos públicos y operaciones contractuales.
Hospedaje.
Nómina.
Adicionales.

Ley de Ingresos 2026

Profesión médica y otras actividades no subordinadas.
Diversiones, espectáculos públicos y juegos permitidos.
Loterías, rifas, sorteos y apuestas permitidas.
Cedular por arrendamiento de bienes inmuebles.
Cedular por servicios notariales.
Cedular por ingresos de las personas físicas y morales, y casas de empeño.
Tenencia.
Instrumentos públicos y operaciones contractuales.
Hospedaje tradicional.
Hospedaje en plataformas.
Nóminas.
Restauración ambiental por la extracción de materiales.
Adicionales.

Fuente: elaboración propia con base en las leyes de ingresos de 2021 y 2026 (Gobierno del Estado de Guerrero, 2020, 2025b).

En Tamaulipas, el último gobierno panista, a cargo de Francisco Javier García Cabeza de Vaca, estimó ingresos para 2022 mediante seis impuestos. Con MORENA, desde 2024 se han considerado ocho impuestos en las leyes de ingresos. Este gobierno, a cargo de Américo Villarreal Anaya (2022-2028), inició su gestión en 2022. A finales de 2023, una de las primeras enmiendas, que finalmente se aprobó, fue presentada por los diputados de MORENA; en concreto, era la creación del impuesto a las tarifas efectivamente cobradas por las empresas de redes de transporte, con una tasa de 2% (Gobierno del Estado

Cuadro 3. Morelos: impuestos establecidos en las leyes de ingresos, 2018 y 2026

Ley de Ingresos 2018

Sobre adquisición de vehículos automotores usados.
Sobre la prestación de servicios de hospedaje.
Sobre diversiones.
Sobre espectáculos.
Sobre los servicios de parques acuáticos y balnearios.
Sobre loterías, rifas, sorteos, juegos permitidos con apuesta y la obtención de premios en apuestas permitidas.
Nómina.
Sobre demasías caducas.

Ley de Ingresos 2026

Sobre diversiones y espectáculos.
Sobre loterías, rifas, sorteos, juegos permitidos con apuesta y la obtención de premios en apuestas permitidas.
Cedular por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles.
Por la enajenación de bienes inmuebles.
Sobre adquisición de vehículos automotores usados.
Sobre la prestación de servicios de hospedaje.
Sobre los servicios de parques acuáticos y balnearios.
Sobre tenencia o uso de vehículos.
A la venta final de bebidas con contenido alcohólico.
Nómina.
Por emisión de gases a la atmósfera.
Sobre demasías caducas.

Fuente: elaboración propia con base en las leyes de ingresos de 2018 y 2026 (Gobierno del Estado de Morelos, 2017, 2025b).

de Tamaulipas, 2023a). Un mes después, el gobernador presentó su iniciativa, la cual indica que “al inicio de este gobierno se realizó el compromiso de generar un saneamiento a la hacienda pública del Estado, con la convicción de resarcir los daños ocasionados en la economía de la entidad” (Gobierno del Estado de Tamaulipas, 2023c, p. 5); por lo que se planteó elevar la tasa del impuesto al hospedaje de 2 a 3.5% e incluir al hospedaje en las plataformas. Al final, se aprobó una tasa de 3 por ciento.

Cuadro 4. Tamaulipas: impuestos establecidos en las leyes de ingresos, 2022 y 2026

Ley de Ingresos 2022

Sobre honorarios.
Sobre juegos permitidos.
Sobre actos y operaciones civiles.
Hospedaje.
Sobre enajenación de bebidas con contenido alcohólico y tabacos labrados.
Nómina.

Ley de Ingresos 2026

Sobre honorarios.
Sobre juegos permitidos.
A las tarifas efectivamente cobradas por empresas de redes de transporte.
Sobre actos y operaciones civiles.
Hospedaje.
Sobre la enajenación de bebidas con contenido alcohólico.
Nómina.
Por la emisión de compuestos y gases de efecto invernadero a la atmósfera.

Fuente: elaboración propia con base en las leyes de ingresos de 2022 y 2026 (Gobierno del Estado de Tamaulipas, 2021, 2025).

En el tema ambiental, se juzgó “factible incorporar la retribución por la emisión de compuestos y gases de efecto invernadero [...] con el fin de generar ingresos para el [...] gasto público y fortalecer las capacidades estatales de respuesta al cambio climático” (Gobierno del Estado de Tamaulipas, 2023c, p. 10). En este sentido, se creó el impuesto por la emisión de compuestos y gases de efecto invernadero a la atmósfera (Gobierno del Estado de Tamaulipas, 2023b).

En conjunto, lo anterior sugiere que en este grupo no sólo se estimaron ingresos mediante una mayor cantidad de impuestos, sino que también se recurrió a la creación de nuevos tributos y al aumento de las tasas, lo cual no estuvo libre de conflictos. Por ejemplo, el presidente de la Confederación Patronal de la República Mexicana en Chilpancingo manifestó su descontento con los aumentos en el impuesto de nómina y hospedaje. Sugirió al gobierno no enfocarse sólo en los contribuyentes de siempre y tomar acciones para incorporar las actividades informales (Saavedra, 2025).

En Morelos, en 2024, representantes del sector empresarial criticaron que los nuevos impuestos —como el de bebidas alcohólicas y el ambiental—

reducirían la competitividad del estado, bajarían las inversiones y aumentarían los precios (Arellano, 2024). Para el siguiente año, el descuento se mantuvo, ya que consideraron la falta de transparencia y apertura en las propuestas, así como la ausencia de diálogo. Igualmente, pusieron en duda que las condiciones económicas del estado fueran adecuadas para crear nuevos tributos y aumentar las tasas (Pedroza, 2025).

En Tamaulipas, el Consejo de Instituciones Empresariales del Sur de Tamaulipas (CIEST) consideró que el incremento en la tasa del impuesto al hospedaje impactaría de forma negativa en el turismo, al tiempo que acusaron que no fueron considerados en las discusiones respectivas (Meza, 2023). En el caso del impuesto ambiental, varias empresas decidieron ampararse (Macay, 2024).

Grupo B: Campeche, Veracruz y Sonora

El siguiente grupo se integra por siete estados. En todos, la cantidad de impuestos permaneció igual. ¿Ocurrió lo mismo en términos de creación de nuevos impuestos y cambios en las tasas? Los tres casos analizados muestran que se optó por incrementos de las tasas, aunque en distinta medida. En Campeche, el gobierno morenista, a cargo de Layda Sansores (2021-2027), presentó una iniciativa para aumentar de 2 a 3% la tasa del impuesto de nómina, la cual fue aprobada por el Congreso (Gobierno del Estado de Campeche, 2021). Hasta ahora, no se han implementado otras modificaciones.

En Veracruz, el gobierno de Cuitláhuac García (2018-2024) incluyó en la legislación los servicios de hospedaje vía plataforma. Además, aumentó las tasas relacionadas con el impuesto de loterías, rifas y sorteos. Las dos categorías pasaron de 3.5 y 5.2% a 6%; y se añadió una tercera enfocada en las erogaciones por participar en juegos con apuestas, con una tasa de 10% (Gobierno del Estado de Veracruz, 2019). En las elecciones de 2024, MORENA mantuvo la gubernatura, a cargo de Rocío Nahle García (2024-2030); sin embargo, hasta la fecha no se han sumado otras enmiendas.

Algo similar ocurrió en Sonora con el gobierno morenista de Alfonso Durazo (2021-2027). A finales de 2022 presentó una reforma para aumentar las tasas del impuesto por servicios de hospedaje y el de nómina. En el primer rubro, destacó que el estado contaba con una de las tasas más bajas del país, en ese entonces de 2%, por lo que era necesario aumentarla a 3% para “for-

talacer la capacidad recaudatoria del estado con el propósito de destinar un mayor recurso a la promoción y publicidad turística de la Entidad” (Gobierno del Estado de Sonora, 2022). El mismo rezago registraba la tasa del impuesto de nómina, y el objetivo fue aumentarla de 2 a 3%. El Congreso respaldó al ejecutivo.

Al concluir 2025, el gobernador expuso otra serie de reformas. En el caso del impuesto por la prestación de servicios de juegos con apuestas, se amplió la definición para incluir las modalidades digitales. En la misma temática, se promovió el aumento del impuesto a las erogaciones en juegos con apuestas, sorteos o concursos. En este punto, la iniciativa hizo eco del enfoque de los impuestos sanitarios difundido por la Organización Mundial de la Salud (OMS): “el aumento [...] pretende desincentivar la participación excesiva en juegos con apuestas, sorteos o concursos fomentando un uso más responsable del gasto destinado al entretenimiento” (Gobierno del Estado de Sonora, 2025, p. 14), lo cual permitiría contar con recursos para “programas de prevención, atención de adicciones, salud mental y desarrollo social”. Así, la tasa pasó de 10 a 15 por ciento.

Grupo C: Michoacán, Nayarit y Zacatecas

Cerramos con los tres estados del grupo C, en donde se registró una reducción en el número de impuestos. Michoacán es un caso interesante porque muestra que, como señalamos anteriormente, los impuestos establecidos en la Ley de Hacienda no necesariamente se consideran en las leyes de ingresos. Con el gobierno perredista de Silvano Aureoles (2015-2021) se creó una nueva Ley de Hacienda, la cual incluía doce impuestos (Gobierno del Estado de Michoacán, 2018a). Sin embargo, para el año fiscal 2019 sólo se contemplaron cuatro impuestos, y para 2020 fueron cinco (Gobierno del Estado de Michoacán, 2018b, 2019). En su último año –2021–, la Ley de Ingresos consideró ocho (Gobierno del Estado de Michoacán, 2020).

En las elecciones de 2021 ganó el candidato morenista Alfredo Ramírez Bedolla (2021-2027). Su primera acción fue crear una nueva Ley de Hacienda que, a diferencia de la ley previa, sólo consideró siete impuestos estatales, los cuales se han reflejado en las leyes de ingresos desde el año 2022 (Gobierno del Estado de Michoacán, 2021, 2022, 2023, 2024). Hasta mediados de 2026 no se han realizado enmiendas a las tasas.

Otra situación se registró en Nayarit. El morenista Miguel Ángel Navarro Quintero ganó en las elecciones de 2021 para el periodo 2021-2027, y pese a que a partir de 2024 se cobraron menos impuestos, hubo cambios notables en las tasas. A unos meses de tomar posesión como gobernador, envió una iniciativa para aumentar las tasas del impuesto al hospedaje y al de nómina. El primero pasó de 2 a 5%, aunque de forma gradual; para 2022 fue de 4% y para 2023 llegó a 5%. Es decir, en un par de años la tasa creció en más del doble. Por otro lado, para el impuesto de nómina, la tasa pasó de 2 a 3% (Gobierno del Estado de Nayarit, 2021).

En Zacatecas, el último gobierno priista aprobó su Ley de Ingresos 2021 con once impuestos. El gobierno morenista de David Monreal Ávila (2021-2027) mantuvo la misma cantidad hasta la Ley de Ingresos de 2024, año a partir del cual el número de impuestos fue de diez. Solamente el impuesto a la tenencia se mantuvo en cero. Hasta ahora se han experimentado dos cambios relacionados con el impuesto de nómina. El primero se llevó a cabo un año después de terminada la pandemia por la COVID-19. En la exposición de motivos, el gobierno dijo: “a fin de no reactivar los efectos negativos de las finanzas públicas en la etapa en pro de una postpandemia, no se plantean [...] nuevos impuestos, pero sí un incremento necesario a la tasa del Impuesto Sobre Nóminas” (Gobierno del Estado de Zacatecas, 2021, p. 6). En específico, la tasa pasó de 2.5 a 3%. Tres años después, a finales de 2024, se logró otro aumento, ahora de 3 a 3.5% (Gobierno del Estado de Zacatecas, 2024).

CONCLUSIONES

En un estudio previo (Sánchez, 2025), se demostró que en México los gobiernos estatales de izquierda presentan niveles de recaudación más elevados que los gobiernos de derecha. Este hallazgo concuerda con la mayoría de los resultados a nivel internacional. No obstante, todavía se sabe poco sobre los mecanismos que conectan la ideología de los gobiernos con la recaudación. Para reducir esta laguna, aquí se hizo un análisis enfocado en los gobiernos estatales morenistas.

La hipótesis consideró el uso de al menos tres mecanismos: el número de impuestos estimados, la creación de nuevos impuestos y/o el aumento de las tasas. Los resultados muestran diferentes patrones. Primero, la mayoría de los gobiernos morenistas ha optado por aumentar el número de impuestos

estimados en las leyes de ingresos. Otro grupo ha mantenido la misma cantidad y un tercer grupo ha optado por reducirla.

Respecto a los otros dos mecanismos, su uso también es variable. Por ejemplo, los estados de Guerrero, Morelos y Tamaulipas, no sólo incrementaron el número de impuestos, también crearon nuevos impuestos y elevaron las tasas de cobro. Además, los grupos B y C muestran que mantener el número de impuestos o reducirlos no descarta la creación de nuevos tributos o el aumento en las tasas. Lo anterior sugiere que los gobiernos de izquierda utilizan de forma distinta los mecanismos identificados.

Desde luego, esto genera otra serie de interrogantes. ¿Por qué los gobiernos morenistas utilizan diferentes mecanismos? Tal vez el tipo de mayoría en el Congreso sea un factor; es decir, si cuentan con la mayoría es posible que el uso esté relacionado con el tipo de mayoría que tienen en el Congreso; es decir, si cuentan con ella es posible que el uso de los tres mecanismos sea más factible, mientras que con un gobierno dividido se reducen tales posibilidades.

En el mismo sentido, otro actor que debe ser tomado en cuenta son los grupos de interés. Aunque aquí no se documentó, observamos que cuando se proponen nuevos tributos o aumentos en las tasas, generalmente los grupos empresariales locales alzan la voz y manifiestan su desacuerdo. Hasta ahora, el estudio de estos actores se ha concentrado en el ámbito federal, pero es necesario dar cuenta de su influencia en el nivel subnacional.

Asimismo, resulta necesario indagar un tema generalmente ignorado: los subsidios y las condonaciones fiscales. Si bien la recaudación puede elevarse por medio de nuevos impuestos y el aumento de las tasas, también puede ser contrarrestada por el otorgamiento de subsidios o exenciones fiscales. ¿Qué tan activos son los gobiernos de izquierda en este sentido?, ¿hay diferencias entre las ideologías o existe un comportamiento pragmático?

LISTA DE REFERENCIAS

- Arellano, J. (3 de diciembre de 2024). Nuevos impuestos, un golpe para empresarios y ciudadanos: *IP. El Sol de Cuernavaca*. <https://oem.com.mx/elsoldecuernavaca/finanzas/mas-impuestos-en-morelos-afectaria-a-ciudadanos-y-a-empresarios-18444555>
- Armesto, M. (2021). Control partidista del Estado y gasto público subnacional. *Obra pública y empleo público en los estados mexicanos (1996-2015)*. En K. Puente y E.

- García (eds.), *Los congresos locales en México* (pp. 442-471). Universidad Nacional Autónoma de México; Instituto Nacional Electoral.
- Beland, L. y Oloomi, S. (2016). Party affiliation and public spending: Evidence from U. S. governors. *Economic Inquiry*, 55(2), 982-995. <https://doi.org/10.1111/ecin.12393>
- Bell, D. (1964). *El fin de las ideologías*. Técno.
- Bellido, H., Olmos, L. y Román, J. (2018). Do political factors influence public health expenditures? Evidence pre- and post-great recession. *The European Journal Health Economics*, 20(3), 455-474. <https://doi.org/10.1007/s10198-018-1010-2>
- Benton, A. y Smith, H. (2014). A rational partisan explanation for irrational (sub) sovereign debt behavior: Evidence from municipal Mexico. CIDE. <http://hdl.handle.net/11651/1375>
- Benton, A., y Smith, H. (2017). The impact of parties and elections on municipal debt policy in Mexico. *Governance*, 30(4), 621-639. <https://doi.org/10.1111/gove.12234>
- Biglaiser, G. (2016). Mandate and the market. Policy outcomes under the left in Latin America. *Comparative Politics*, 48(2), 185-204. <http://www.jstor.org/stable/24886172>
- Bobbio, N. (2014). *Derecha e izquierda*. Taurus.
- Boix, C. (1998). *Political parties, growth and equality*. Cambridge University Press.
- Bolívar, R. (2021). La izquierda nacionalista: el Movimiento de Regeneración Nacional. En J. Cadena-Roa y J. López (eds.), *Las izquierdas mexicanas hoy. Las vertientes de la izquierda* (pp. 275-304). IIS-UNAM.
- Borges, F. (2018). Neoliberalism with a human face? Ideology and the diffusion of Latin America's conditional cash transfers. *Comparative Politics*, 50(2), 147-167. <https://www.jstor.org/stable/26532676>
- Borges, F. (2022). *Human capital versus basic income. Ideology and models for anti-poverty programs in Latin America*. University of Michigan Press.
- Brooks, S. (2015). Social protection for the poorest: The adoption of antipoverty cash transfer programs in the global south. *Politics & Society*, 43(4), 551-582. <https://doi.org/10.1177/0032329215602894>
- Cameron, D. (1978). The expansion of the public economy: A comparative analysis. *American Political Science Review*, 72(4), 1243-1261. <https://doi.org/10.2307/1954537>
- Cornia, G. (2010). Income distribution under Latin America's new left regimes. *Journal of Human Development and Capabilities*, 11(1), 85-114. <https://doi.org/10.1080/19452820903481483>
- Diario Oficial de la Federación (12 de julio de 2019). Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. Secretaría de Gobernación. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019

- Diario Oficial de la Federación* (15 de abril de 2025). Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030. Secretaría de Gobernación. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5755162&fecha=15/04/2025
- Dye, T. (1984). Party and policy in the states. *The Journal of Politics*, 46(4), 1097-1116. <https://doi.org/10.2307/2131244>
- Ferreira, F. y Gyourko, J. (2009). Do political parties matter? Evidence from U. S. cities. *The Quarterly Journal of Economics*, 124(1), 399-422. <https://doi.org/10.3386/w13535>
- Fredriksson, P., Wang, L. y Warren, P. (2013). Party politics, governors, and economic policy. *Southern Economic Journal*, 80(1), 106-126. <https://doi.org/10.4284/0038-4038-2011.320>
- Freeden, M. (2003). *Ideology. A very short introduction*. Oxford University Press.
- Fukuyama, F. (1989). The end of history? *National Interest*, 16, 3-18. <http://www.jstor.org/stable/24027184>
- Garand, J. (1988). Explaining government growth in the U. S. states. *American Political Science Review*, 82(3), 837-849. <https://doi.org/10.2307/1962494>
- Gobierno del Estado de Campeche (5 de noviembre de 2021). Decreto número 7. *Periódico Oficial del Estado de Campeche*. <http://periodicooficial.campeche.gob.mx/sipoc/public/periodicos/202111/PO1553SS05112021.pdf>
- Gobierno del Estado de Guerrero (25 de diciembre de 2020). Ley número 642 de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Guerrero para el ejercicio fiscal 2021. *Periódico Oficial del Estado de Guerrero*. <https://www.tjaguerrero.org.mx/normatividad/LEY-NUMERO-642-DE-INGRESOS-DEL-ESTADO-LIBRE-Y-SOBERANO-DE-GUERRERO-PARA-EL-EJERCICIO-FISCAL-2021.pdf>
- Gobierno del Estado de Guerrero (11 de abril de 2023a). Decreto número 441 por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero. *Periódico Oficial del Estado de Guerrero*. <https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2023/04/P.O-29-ALCANCE-IV-11-ABRIL-2023.pdf>
- Gobierno del Estado de Guerrero (29 de diciembre de 2023b). Decreto número 667 por medio del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero. *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero*. <https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2023/12/Periodico-104-Alc-IV-29-Diciembre-2023.pdf>
- Gobierno del Estado de Guerrero (31 de diciembre de 2024). Decreto número 200, por medio del cual se reforman y adicionan disposiciones de la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero. *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de*

- Guerrero. <https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2024/12/P.O-105-ALCANCE-III-31-DIC-2024.pdf>
- Gobierno del Estado de Guerrero (23 de diciembre de 2025a). Decreto número 298 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero. *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero*. <https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2026/01/P.O-102-ALCANCE-II-23-DIC-2025.pdf>
- Gobierno del Estado de Guerrero (30 de diciembre de 2025b). Ley número 468 de Ingresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2026. *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero*. <https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2025/12/P.O-104-ALCANCE-XI-30-DIC-2025.pdf>
- Gobierno del Estado de Michoacán (31 de diciembre de 2018a). Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo. *Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo*. <http://sistemas.zamora.gob.mx:8080/hipervinculos/files/09-04-2019/ley-de-hacienda-del-estado-de-michoacan-de-ocampo.pdf>
- Gobierno del Estado de Michoacán (31 de diciembre de 2018b). Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal 2019. *Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo*. https://secfinanzas.michoacan.gob.mx/download/ley_de_ingresos_del_estado_2019/14a-5318-LEY-DE-INGRESOS-2019.pdf
- Gobierno del Estado de Michoacán (31 de diciembre de 2019). Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal 2020. *Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo*. https://secfinanzas.michoacan.gob.mx/download/ley_de_ingresos_del_estado_2019/Ley-de-Ingresos-2020.pdf
- Gobierno del Estado de Michoacán (2020). Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2021. *Secretaría de Finanzas del Estado de Michoacán*. <https://secfinanzas.michoacan.gob.mx/download/Ley-de-Ingresos-del-Estado-de-Michoacan-2021.pdf>
- Gobierno del Estado de Michoacán (27 de diciembre de 2021). Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2022. *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo*. https://periodicooficial.segob.michoacan.gob.mx/periodico/verificar/ver_periodico.php?r4taNECvVkyWZn-ycKbOIxcZdgE/OKI9jigkbsx/BDdCWkVhMt4Z+PKzrPWJH2t0n
- Gobierno del Estado de Michoacán (22 de diciembre de 2022). Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2023. *Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo*. <https://periodicoofi->

- cial.segob.michoacan.gob.mx/periodico/verificar/ver_periodico.php?r4taNECvVkyWZnycKbOIxXHSOhw411KJSwNTuzJ8hs/e+EhmpOGon+/59T0ZcsTy
- Gobierno del Estado de Michoacán (20 de diciembre de 2023). Decreto número 606. Artículo Único. Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del año 2024. *Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo*. https://periodicooficial.segob.michoacan.gob.mx/periodico/verificar/ver_periodico.php?r4taNECvVkyWZnycKbOIxYIxiG-YikGFyGfRYSJa06f5lR9yTip+7dVHE3Z4X5oR
- Gobierno del Estado de Michoacán (16 de diciembre de 2024). Decreto 113. Artículo Único. Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del año 2025. *Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo*. https://periodicooficial.segob.michoacan.gob.mx/periodico/verificar/ver_periodico.php?r4taNECvVkyWZnycKbOIxTHUw7GL5+CbS-Ln+4p7Mb7lDW969hnESoxMsVSoyBa5V
- Gobierno del Estado de Morelos (31 de diciembre de 2017). Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Morelos, 2018. *Periódico Oficial Tierra y Libertad. Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos*. <https://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2017/5565.pdf>
- Gobierno del Estado de Morelos. (29 de diciembre de 2023). Decreto 1620. Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos y del Código Fiscal para el Estado de Morelos. *Periódico Oficial Tierra y Libertad. Órgano de Difusión Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos*. <https://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2023/6267.pdf>
- Gobierno del Estado de Morelos (31 de diciembre de 2024). Decreto 24. Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos y de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. *Periódico Oficial Tierra y Libertad. Órgano de Difusión Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos*. <https://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6382.pdf>
- Gobierno del Estado de Morelos (22 de diciembre de 2025a). Decreto 997. Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal para el Estado de Morelos, de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos y de la Ley del Servicio Civil del Estado de

- Morelos. *Periódico Oficial Tierra y Libertad. Órgano de Difusión Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos*. <https://periodico.morelos.gob.mx/obtener-PDF/2025/6506.pdf>
- Gobierno del Estado de Morelos (16 de diciembre de 2025b). Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026. *Periódico Oficial del Estado de Morelos*. http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/leyes_ingreso/pdf/LINGRESOSGOB26.pdf
- Gobierno del Estado de Nayarit (8 de diciembre de 2021). Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit. *Periódico Oficial. Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit*. [https://periodicooficial.nayarit.gob.mx/descargar_pdf.php?archivo=D%20081221%20\(06\).pdf](https://periodicooficial.nayarit.gob.mx/descargar_pdf.php?archivo=D%20081221%20(06).pdf)
- Gobierno del Estado de Sonora (15 de noviembre de 2022). Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones fiscales del gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2023. <https://recaudacion.sonora.gob.mx/media/202646/modificaciones-disposiciones-fiscales.pdf>
- Gobierno del Estado de Sonora (2025). Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, del Código Fiscal, de la Ley de Hacienda del Estado para el Ejercicio Fiscal 2026. <https://recaudacion.sonora.gob.mx/media/206499/iniciativa-con-proyecto-de-decreto-por-el-que-se-reforman-adicionan-y-derogan-diversas-dispos.pdf>
- Gobierno del Estado de Tamaulipas (31 de diciembre de 2021). Decreto número 65-105 mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2022. *Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas*. <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2023/05/LEY-DE-INGRESOS-2022.pdf>
- Gobierno del Estado de Tamaulipas (27 de noviembre de 2023a). Decreto 65-710. Mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas y de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, en materia de Servicio de Transporte Ejecutivo. *Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas*. https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2023/11/cxlvi-ii-Ext.No._30-271123.pdf
- Gobierno del Estado de Tamaulipas (23 de diciembre de 2023b). Decreto 65-805 mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2024. *Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas*. https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2023/12/cxlvi-iii-Ext.No._37-231223.pdf

- Gobierno del Estado de Tamaulipas (8 de diciembre de 2023c). Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas. https://www.congresotamaulipas.gob.mx/Parlamentario/Archivos/Iniciativas/LEG65_INICIATIVA_1523_11-12-2023.pdf
- Gobierno del Estado de Tamaulipas. (2025). Decreto número 66-908 mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2026. *Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas*. <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2026/02/Ley-de-Ingresos-del-Estado-2026.pdf>
- Gobierno del Estado de Veracruz (2 de julio de 2019). Decreto número 266 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. *Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*. <https://www.veracruz.gob.mx/gaceta-oficial/>
- Gobierno del Estado de Zacatecas (29 de diciembre de 2021). Decreto número 19. Se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y su Municipios, la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas... *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas*. <https://www.congreso-zac.gob.mx/coz/images/uploads/20220111153428.pdf>
- Gobierno del Estado de Zacatecas (28 de diciembre de 2024). Decreto número 22. Se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus municipios, de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas... *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas*. <https://www.congreso-zac.gob.mx/coz/images/uploads/20241228145833.pdf>
- Haggard, S. y Kaufman, R. (2008). *Development, democracy, and welfare states*. Princeton University Press.
- Hart, A. (2010). Death of the Partisan? Globalization and Taxation in South America, 1990-2006. *Comparative Political Studies*, 43(3), 304-328. <https://doi.org/10.1177/0010414009352642>
- Herwartz, H. y Theilen, B. (2021). Government ideology and fiscal consolidation: Where and when do government parties adjust public spending? *Public Choice*, 187(3), 375-401. <https://doi.org/10.1007/s11127-020-00785-7>
- Hibbs, D. A. (1977). Political parties and macroeconomic policy. *American Political Science Review*, 71(4), 1467-1487. <https://doi.org/10.2307/1961490>
- Huber, E., Mustillo, T. y Stephens, J. (2008). Politics and social spending in Latin America. *The Journal of Politics*, 70(2), 420-436. <https://doi.org/10.1017/S0022381608080407>

- Ingram, M. (2013). Elections, ideology or opposition? Assessing competing explanations of judicial spending in the Mexican states. *Journal of Law, Economics y Organization*, 29(1), 178-209. <https://doi.org/10.1093/jleo/ewr028>
- Jahn, D. (2011). Conceptualizing left and right in comparative politics: Towards a deductive approach. *Party Politics*, 17(6), 745-765. <https://doi.org/10.1177/1354068810380091>
- Jahn, D. (2023). The changing relevance and meaning of the left and right in 34 party systems from 1945 to 2020. *Comparative European Politics*, 21, 308-332. <https://doi.org/10.1057/s41295-022-00305-5>
- Johansson, S. (2018). MORENA y el espacio político mexicano. *Revista Mexicana de Estudios Electorales*, 2(20), 133-157. <https://doi.org/10.54505/rmee.v2i20.265>
- Joshi, N. (2015). Party politics, governors, and healthcare expenditures. *Economics & Politics*, 27(1), 53-77. <https://doi.org/10.1111/ecpo.12050>
- Knutsen, O. (1998). Left-right materialist value orientations. En J. Deth y E. Scarbrough (eds.), *The Impact of Values* (pp. 160-196). Oxford University Press.
- Macay, M. (14 de abril de 2024). Impuesto verde en Tamaulipas: ¿qué pasará con las empresas y sus amparos? *El Sol de Tampico*. <https://oem.com.mx/elsoldetampico/local/impuesto-verde-en-tamaulipas-que-pasara-con-las-empresas-y-sus-amparos-13347863>
- México Evalúa (25 de agosto de 2025). La fragilidad de la ideología vs. la solidez de la evidencia en la política pública. *México Evalúa*. <https://mailchi.mp/5cf401e38bbb/nuestras-ms-recientes-ideas-hm40iumh2c-4764918>
- Meza, A. (14 de diciembre de 2023). IP: pegará a turistas alza al impuesto en hoteles en Tamaulipas. *Milenio*. <https://www.milenio.com/negocios/impuesto-a-hoteles-afectara-turistas-ciest>
- OCDE [Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos] (2026). *OECD Data Explorer* [Data set]. <https://data-explorer.oecd.org/>
- Pedroza, E. (1 de diciembre de 2025). Congreso de Morelos aprueba *fast track* creación y aumento de impuestos en presupuesto 2026. *Proceso*. <https://www.proceso.com.mx/nacional/2025/12/2/congreso-de-morelos-aprueba-fast-track-creacion-aumento-de-impuestos-en-presupuesto-2026-363872.html>
- Pribble, J., Huber, E. y Stephens, J. (2009). Politics, policies, and poverty in Latin America. *Comparative Politics*, 41(4), 387-407.
- Reed, R. (2006). Democrats, republicans, and taxes: Evidence that political parties matter. *Journal of Public Economics*, 90(4-5), 725-750. <https://doi.org/10.1016/j.jpubeco.2004.12.008>

- Saavedra, J. (6 de enero de 2025). Presidente de COPARMEX Chilpancingo pide reducir impuestos y apoyar a empresarios ante cargas fiscales y crisis por huracanes. *El Sol de Chilpancingo*. <https://www.elsoldechilpancingo.mx/2025/01/06/presidente-de-coparmex-chilpancingo-pide-reducir-impuestos-y-apoyar-a-empresarios-ante-cargas-fiscales-y-crisis-por-huracanes/>
- Sáez, L. y Sinha, A. (2009). Political cycles, political institutions and public expenditures in India, 1980-2000. *British Journal of Political Science*, 40(1), 91-113. <https://doi.org/10.1017/S0007123409990226>
- Sakurai, S. y Menezes, N. (2010). Opportunistic and partisan election cycles in Brazil: New evidence at the municipal level. *Public Choice*, 148, 233-247.
- Sánchez, J. (2023). ¿Importa la ideología? Un análisis del gasto público en los estados mexicanos. *Política y Gobierno*, 30(1), 1-27. <http://www.politicaygobierno.cide.edu/index.php/pyg/article/view/1643>
- Sánchez, J. (2025). *La ideología de la política tributaria en México. Un estudio de los gobiernos estatales*. El Colegio de Jalisco.
- Schmitt, C. y Zohlnhöfer, R. (2017). Partisan differences and the interventionist state in advanced democracies. *Socio-Economic Review*, 17(4), 969-992. <https://doi.org/10.1093/ser/mwx055>
- Segura-Ubiergo, A. (2007). *The political economy of the welfare State in Latin America*. Cambridge University Press.
- Stein, E. y Caro, L. (2013). Ideology and taxation in Latin America. <https://dx.doi.org/10.18235/0011499>
- Sugiyama, N. (2011). The diffusion of conditional cash transfer programs in the Americas. *Global Social Policy*, 11(2-3), 250-278. <https://doi.org/10.1177/1468018111421295>
- Torrico, M. (ed.) (2017a). *¿Fin de giro a la izquierda en América Latina?* FLACSO-México.
- Torrico, M. (2017b). Introducción. Giro a la izquierda en América Latina: las explicaciones teóricas y el desempeño de los gobiernos. En M. Torrico (ed.), *¿Fin del giro a la izquierda en América Latina?* (pp. 9-34). FLACSO-México.
- Torrico, M. (ed.) (2021a). *Giro a la derecha. Un nuevo ciclo en América Latina*. FLACSO-México.
- Torrico, M. (2021b). Introducción. Ciclo político de derecha y autoritarismo en América Latina. En M. Torrico (ed.), *Giro a la derecha. Un nuevo ciclo político en América Latina* (pp. 9-42). FLACSO-México.
- Vampa, D. (2017). From national to sub-national? Exploring the territorial dimension of social assistance in Italy. *Journal of Social Policy*, 46(2), 269-289. <https://doi.org/10.1017/S0047279416000659>